



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 11 DE ABRIL DEL 2019

NUMERO 73

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

EDICTO emitido por el Juzgado Segundo Civil y Especializado en Extinción de Dominio del Estado, que contiene la citación a José Rodrigo Rangel Rangel, parte demandada dentro del juicio especial sobre extinción de dominio número C212/2018, promovido por el licenciado Julio César Velázquez Mendoza y otros; para absolver la confesional a su cargo..... 3

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 76, segunda parte, de fecha 22 de septiembre de 1998..... 4

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 64, segunda parte, de fecha 11 de agosto de 1995..... 7

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Zonificación, Uso y Destino del Suelo del Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 54, segunda parte, de fecha 04 de abril de 2006..... 10

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento para los Promotores Turísticos del Municipio de Guanajuato Capital, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 76, segunda parte, de fecha 13 de mayo de 2011..... 25

PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANÍMARO, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento del Municipio de Huanímaro, Guanajuato, mediante el cual se reforman las fracciones I, II, III y IV del artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Huanímaro, Guanajuato.	28
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

REGLAMENTO del Patronato de la Agencia de Desarrollo del Plan Maestro de Regeneración del Barrio Arriba del Municipio de León, Guanajuato.	30
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

REGLAMENTO Interno del Comité Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas, Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.	42
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARIMORO, GTO.

REGLAMENTO de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Municipio de Tarimoro, Guanajuato.	55
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

El C. Marco Antonio Padilla Gómez, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 fracción I inciso b), 77 fracción VI, y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en **sesión ordinaria número 019** celebrada el **21 de febrero del año 2019** aprobó el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ PUEBLO MÁGICO DE JALPA DE CÁNOVAS. MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

Con base en el acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la incorporación y permanencia al Programa de la Secretaría de Turismo Federal Pueblos Mágicos y de acuerdo a las reglas de operación publicada en el Diario Oficial se determina el Reglamento Interno del Comité Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas, Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato

A N T E C E D E N T E S

El poblado de Jalpa de Cánovas, perteneciente al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato., recibe su nombramiento como Pueblo Mágico el 29 de noviembre del 2012, por la Secretaría de Turismo de Gobierno Federal.

El Comité está integrado por diferentes actores de la Sociedad civil que no desempeñan ningún cargo público, representantes del Turismo y de la Comunidad que tiene nombramiento de Pueblo Mágico, con la intención de implementar acciones necesarias para promover y fomentar el Desarrollo Turístico equilibrado, al igual que el conocimiento, la valoración, conservación, cuidado y revitalización del patrimonio Cultural y Natural del Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas, perteneciente al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.,

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas, del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.,

Artículo 2.- Las autoridades federales, estatales y municipales no podrán intervenir ni inducir la integración o desintegración del Comité Pueblo Mágico, siendo éste un órgano de naturaleza ciudadana y decisiones propias.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por

I. **Comité:** Es el Comité Pueblo Mágico constituido en la localidad que cuenta con el Nombramiento de Pueblo Mágico otorgado por la Secretaría de Turismo Federal;

II. **Pueblo Mágico:** Localidad Jalpa de Cánovas que cuenta con el nombramiento de Pueblo Mágico, y que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su valor y herencia histórica cultural y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable y que cumple con los requisitos de permanencia;

III. **Municipio:** Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;

IV. **Nombramiento:** Acción que realiza la Secretaría de Turismo Federal, con el respaldo de documentos técnicos, para designar a una localidad Pueblo Mágico, la cual acredita el cumplimiento de los requisitos de incorporación o permanencia al Programa Pueblos Mágicos;

V. **Prestador de Servicios Turísticos:** Las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere la Ley General de Turismo y su Reglamento;

VI. **Programa Pueblos Mágicos:** Programa de desarrollo turístico integral para Localidades que en un diferente nivel de desarrollo, organizan diversas acciones de carácter económico, social y ambiental con el propósito de mejorar las condiciones de vida de una localidad turística;

VII. **SECTUR:** La Secretaría de Turismo Federal;

VIII. **SEDETUR:** La Secretaría de Turismo Estatal y/o Autoridad Estatal

IX. **Servicios Turísticos:** Los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, en apego con lo dispuesto por la Ley General de Turismo y su Reglamento;

X. **PyME'S:** Pequeñas y Medianas Empresas; y

XI. **Modelo Integral de Gestión de Destinos:** Es un herramienta que promueve la SECTUR, a través de la Dirección General de Gestión de Destinos, que busca la coordinación efectiva con el estado, el municipio y la ciudadanía en la gestión integral del turismo, para su aplicación y líneas de acción.

CAPITULO II NATURALEZA Y OBJETO DEL COMITÉ

Artículo 4.- El Comité Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas, está integrado por diferentes actores de la sociedad civil que no desempeñan ningún cargo público, que son representativos del turismo y de una comunidad que tiene el nombramiento de Pueblo Mágico; y cuyo objeto es coadyuvar en la

implementación de acciones necesarias para promover un desarrollo turístico equilibrado, fomentando el conocimiento, así como la valoración, conservación, cuidado y revitalización del patrimonio cultural y natural del Pueblo Mágico.

CAPITULO III INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 5.- El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente;
- II. Un Tesorero;
- III. Un Secretario Técnico;
- IV. Un Vocal, especialista en temas de la Comunidad Local;
- V. Un Vocal, especialista en temas de Seguridad;
- VI. Un Vocal, especialista en temas de Educación e Investigación;
- VII. Un Vocal, especialista en temas de Servicios Turísticos;
- VIII. Un Invitado Especial, que deberá ser el Presidente Municipal del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.
- IX. Dos invitados permanentes, que serán: un representante de la SECTUR, un representante de la SEDETUR, Invitados, que serán las personas físicas o morales, académicos, servidores públicos, instituciones de investigación o de educación, cámaras, asociaciones, sociedades civiles, redes de expertos o especialistas en los temas o materias en las que el Comité considere necesaria su participación.

Los miembros a que se refieren las fracciones I a VII participarán en las sesiones del Comité con voz y voto. Los miembros a que se refieren las fracciones VIII y IX sólo tendrán voz, pero sin voto.

En caso de ausencia del Presidente del Comité, su suplente será aquella persona que éste designe por escrito ante el Secretario Técnico. Si el suplente designado por el Presidente del Comité es uno de los vocales, su suplente ocupará su lugar para efecto de la votación.

Artículo 6. Los cargos que se enumeran en las fracciones I a VII del artículo 5 del presente reglamento deberán recaer en ciudadanos residente del Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 10 del presente ordenamiento y que serán electos de conformidad con el artículo 8 de este reglamento.

Artículo 7.- El periodo de gestión de cada uno de los miembros del Comité, será de 3 años contados a partir de su nombramiento, con la posibilidad de reelegirse por un periodo igual. Concluido estos dos periodos, en su caso, los miembros del Comité podrán postularse nuevamente para ocupar algún cargo dentro del Comité, siempre que hayan dejado pasar al menos un periodo de elecciones como mínimo

Artículo 8.- Para la instalación por primera vez del Comité, los integrantes serán electos por votación directa de los habitantes interesados y que participan en el

proceso, y quienes cuenten con la mitad más uno de los votos de los presentes, será considerado candidato electo.

Para las subsecuentes elecciones, los integrantes del Comité, serán aquellos candidatos electos por votación de los integrantes del Comité, con un mínimo de votos de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité, tendrá voto de calidad.

Una vez hecha la votación, se deberá asentar en el acta de sesión de que se trate, el nombramiento del candidato ganador, haciendo constar la elección como miembro del Comité, y debiendo señalar la vigencia de su designación. El nombramiento, deberá hacerse del conocimiento a las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al nombramiento, siempre que se haga por escrito o por cualquiera de los medios disponibles (correo postal, oficio, o vía correo electrónico).

Artículo 9.- Los miembros que integran el Comité deberán designar un suplente, quien deberá forzosamente cumplir con los requisitos que se enumeran en el artículo 10 del presente reglamento.

ARTÍCULO 10.- Para Formar parte del Comité se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser residente del Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas, y mantener interés en el desarrollo turístico del mismo.
- II. Contar con al menos 18 años cumplidos al momento de la designación como integrante del Comité;
- III. No desempeñar ningún cargo en el gobierno federal, estatal o municipal, cargo político o religioso alguno.
- IV. No tener antecedentes penales.

Artículo 11.- Podrán integrarse al Comité las personas con capacidades destacadas que puedan aportar al desarrollo del Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas, ya sea propuesta por algún integrante, o que solicite por sí mismo incorporarse al Comité, siempre y cuando cumplan los requisitos a que hace referencia el artículo anterior, mismo que será revisado y votado por todos los integrantes con voz y voto. Para los casos previsto en el presente artículo deberá presentarse una carta de motivos para solicitar la integración al comité, dirigida al Presidente del Comité en turno, suscrita por quien propone o solicita la integración.

Artículo 12.- Los integrantes desempeñarán sus funciones en forma honorífica, no percibirán remuneración alguna por sus servicios o actividades por parte de ninguna instancia.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 13.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Nombrar y remover de su cargo a los miembros del Comité;
- II. Actualizar la estructura organizacional y operativa del propio Comité, con la finalidad de fortalecer su capacidad de gestión, administración, desempeño y evaluación, así como el cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- III. Aprobar la ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo turístico, a través de subsidios, en beneficio de la población que habita los destinos turísticos del Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas, en el marco de los Programas de Apoyo de los Gobiernos Estatal y Federal para el sector turístico, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- IV. Promover la participación de la comunidad en la planeación turística del municipio, generando foros de diálogo y trabajo coordinado;
- V. Promover e implementar acciones de carácter incluyente y representativo entre los Prestadores de Servicios Turísticos, los habitantes del Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas y las autoridades correspondientes;
- VI. Elaborar y/o modificar el Programa de Trabajo del Comité, con una proyección de al menos tres años, que promueva acciones basadas en criterios de sustentabilidad, alineándolo a los instrumentos de planeación del sector turístico federal, estatal y municipal;
- VII. Apoyar la conservación del patrimonio cultural y natural del Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas, coadyuvando con los diferentes actores e instrumentando acciones tendientes a salvaguardar, conservar, proteger y rehabilitar el patrimonio tangible e intangible del mismo;
- VIII. Promover la elaboración de estudios e investigaciones que permitan conocer la situación de la Actividad Turística en el Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas;
- IX. Impulsar la articulación y diversificación de productos y servicios turísticos dentro del Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas;
- X. Proponer y promover acciones para la protección del turista dentro del Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas;
- XI. Gestionar la entrega de donativos y subsidios al Comité, provenientes de cualquier instancia pública o privada, para el desarrollo de las actividades propias del Comité;
- XII. Coadyuvar con las autoridades estatales y municipales para el cumplimiento de los requisitos para el mantenimiento del nombramiento de Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas, conforme a los lineamientos establecidos por la SECTUR;
- XIII. Aprobar las normas y procedimientos necesarios para el manejo de recursos económicos, materiales, tecnológicos y humanos a cargo del Comité;
- XIV. Recibir mobiliario y equipo donado por cualquier persona física o moral, así como por cualquier Institución de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, que tenga la facultad de donar mobiliario y equipo, bajo los requisitos que establezcan para la transparencia de la donación;
- XV. Coadyuvar en la implementación del Modelo Integral de Gestión de Destinos en conjunto con la SECTUR, a través de la Dirección General de Gestión de Destinos, la SEDETUR y el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, mediante la Dirección de Turismo o dependencia encargada, en pro de un desarrollo exitoso en el destino;

- XVI. Sumarse a las gestiones realizadas por las autoridades estatales y municipales, destinadas a la obtención de fondos y recursos financieros que permitan la ejecución de proyectos contenidos en el portafolio del municipio y el programa de trabajo del Comité;
- XVII. Promover la participación de los Prestadores de Servicios Turísticos, comunidad, instituciones privadas y academia, en coordinación con la SECTUR, SEDETUR y el Municipio, en el diseño de programas en materia de profesionalización turística, obtención de certificaciones turísticas y realización de diagnósticos en las diferentes áreas del quehacer del Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas;
- XVIII. Integrar y difundir los productos y Servicios Turísticos del Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas, a través de las redes sociales u otros medios de comunicación del Estado así como del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato., y del propio Comité;
- XIX. Promover el desarrollo y consolidación de cadenas productivas turísticas del Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas, gestionando subsidios, financiamientos y apoyos que permitan desarrollar correctamente los Programas Operativos;
- XX. Promover la construcción y operación de espacios de información turística en conjunto con la autoridad federal, estatal y municipal;
- XXI. Promover dentro del Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas, la información de programas de financiamiento para fomentar el desarrollo de PyME's de vocación turística;
- XXII. Promover que la iniciativa privada participe con la aportación de recursos económicos para la realización de eventos del sector turístico, así como en la planeación y diseño de los mismos;
- XXIII. Participar en el monitoreo de la actividad turística del Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas, tomando en cuenta los indicadores básicos de competitividad y sustentabilidad, en conjunto con la autoridad federal, estatal, municipal;
- XXIV. Coadyuvar en su caso con la autoridad correspondiente en la aplicación de las acciones que den solución a las problemáticas en el desarrollo urbano-turístico del Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas, a través de la aplicación de los instrumentos de planeación como son, entre otros:
 - a. "Programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento Ecológico Territorial de Purísima del Rincón, Guanajuato";
 - b. "Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato., Municipal de Ordenamiento del Comercio en la Vía Pública";
 - c. "Programa Municipal de Seguridad";
 - d. Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.,
 - e. Reglamento de Imagen Urbana para Jalpa de Canovas y su área de influencia, Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.,
 - f. Reglamento para mercados públicos, comercio fijo, semifijo y ambulantes de Jalpa de Canovas y su área de influencia

Artículo 14.- Son atribuciones del Presidente del Comité, las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Aprobar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias elaboradas por el Secretario Técnico;
- III. Suscribir las actas de las sesiones del Comité;
- IV. Invitar a cualquier persona física o moral, o cualquier servidor público que se considere conveniente para participar como invitado en alguna de las sesiones del Comité;
- V. Informar a los integrantes del Comité los avances en los acuerdos tomados en las sesiones;
- VI. Vigilar el cumplimiento de la aplicación del presente reglamento, y en su caso, informar al Comité los casos de incumplimiento;
- VII. Coordinar el reporte semestral del avance del programa de trabajo anual, remitiendo copia de este a las autoridades federales, estatales y municipales;
- VIII. Organizar y, en su caso, proporcionar la información necesaria para la integración del programa de trabajo del Comité;
- IX. Proponer candidatos, y votarlos para el nombramiento de integrantes del Comité;
- X. Representar al Comité en cualquier acto jurídico o protocolario, ya sea ante organismos gubernamentales o no gubernamentales;
- XI. Llevar a cabo el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité, respetando las responsabilidades y obligaciones conferidas en el presente Reglamento,
- XII. Proponer para aprobación a los miembros del Comité, el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio fiscal;
- XIII. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias del Comité;
- XIV. Coadyuvar en la promoción y difusión del programa Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas, con los diferentes sectores de la población, estableciendo redes y canales de comunicación para la promoción del turismo y de las acciones que realiza el Comité, a través de la página web oficial de turismo, redes sociales oficiales y otros medios de comunicación.

Artículo 15.- Son atribuciones del Secretario Técnico del Comité, las siguientes:

- I. Elaborar y remitir por lo menos con cinco días hábiles previos a la sesión ordinaria correspondiente, la convocatoria y la carpeta que se integrará con el orden del día y demás documentación que se someta a la aprobación del Comité; en caso de sesiones extraordinarias se deberá remitir cuando menos con 24 horas previas a la sesión;
- II. Hacer un registro de los miembros que asistan a cada una de las sesiones;
- III. Presentar el orden del día de la sesión;
- IV. Dar lectura a los avances en el cumplimiento de los acuerdos de la reunión anterior para su aprobación y/o modificación;
- V. Elaborar las actas de las sesiones, así como registrar los acuerdos tomados en las sesiones del Comité;
- VI. Suscribir las actas de las sesiones del Comité;
- VII. Recabar las firmas de los miembros del Comité y demás asistentes a las sesiones, en las actas correspondientes;

- VIII. Remitir a la Dirección General de Gestión de Destinos de la SECTUR, así como a la SEDETUR, la documentación generada en cada sesión del Comité, con la finalidad de obtener el puntaje necesario que sume a la evaluación final de la permanencia en el Programa Pueblo Mágico;
- IX. Vigilar el cumplimiento de la aplicación del presente reglamento, y en su caso, informar al Comité los casos de incumplimiento;
- X. Preparar los informes de avances de acciones establecidas en el programa de trabajo del Comité, y dar cuenta a los miembros;
- XI. Resguardar las actas levantadas durante las sesiones, las cuales deberán estar disponibles en caso de que se requiera por cualquier integrante del Comité y/o autoridad; y
- XII. Proponer candidatos, y votarlos para el nombramiento de integrantes del Comité;
- XIII. Recibir y atender, previa aprobación del Presidente del comité, las solicitudes de información relacionadas con el Comité, y someter a consideración del Presidente del comité y sus integrantes, aquellas propuestas que requieran análisis y consenso de la totalidad de los miembros;
- XIV. Las demás que le asigne el Comité y el Presidente del comité.

Artículo 16.- Son atribuciones del Tesorero del Comité, las siguientes:

- I. Promover la generación y administración de recursos financieros y materiales del Comité;
- II. Elaborar informes bimestrales y semestrales sobre la ejecución de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y presupuestales al interior del Comité;
- III. Establecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas claros del Comité;
- IV. Apoyar a las autoridades correspondientes en la obtención de fondos y recursos financieros que permitan el beneficio del Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas;
- V. Gestionar la obtención fondos nacionales e internacionales y recibir donativos para la ejecución de las Atribuciones del Comité;
- VI. Cuidar y resguardar los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan al Comité;
- VII. Suscribir las actas de las sesiones del Comité;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de la aplicación del presente reglamento, y en su caso, informar al Comité sobre los casos de incumplimiento, y
- IX. Proponer candidatos, y votarlos para el nombramiento de integrantes del Comité.

Artículo 17.- Son atribuciones de los Vocales del Comité, las siguientes:

- I. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar en cada sesión;
- II. Pronunciar su opinión y los comentarios que estimen pertinentes de la información presentada en las sesiones;
- III. Presentar un informe de las actividades realizadas, en la fecha que determine el Comité en las sesiones;

- IV. Promover la participación de los colaboradores de las vocalías que integran el comité, en acciones que fomenten la diversificación, innovación, cultura turística, profesionalización y certificaciones turísticas, en coordinación con el sector turismo a nivel federal, estatal y municipal.
- V. Coordinar la elaboración del programa de trabajo de su vocalía, alineándolo a los instrumentos de planeación del sector turismo a nivel federal, estatal y municipal, el cual debe contener los siguientes apartados: misión, visión, objetivos, diagnóstico, estrategias, líneas de acción y portafolio de proyectos (recursos, limitantes y responsables);
- VI. Presentar resultados de las acciones programadas, (proyectos establecidos) ante el Comité para su revisión y aprobación;
- VII. Suscribir las actas de las sesiones del Comité;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de la aplicación del presente reglamento, y en su caso, informar al Comité los casos de incumplimiento;
- IX. Proponer candidatos, y votarlos para el nombramiento de integrantes del Comité, y

Adicional a las atribuciones antes referidas, el Vocal especialista en temas de la comunidad local, deberá promover la participación de la población originaria o residente en el Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas, con el objeto de dar solución y seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité que tengan relación con la problemáticas de la población local, así como establecer esquemas de vigilancia ciudadana de la Contraloría Social, para establecer un canal directo de comunicación que sirva para resolver asuntos de interés del Comité.

Para el Vocal especialista en temas de Seguridad, adicional a las atribuciones antes referidas, éste deberá promover la participación de los actores involucrados en la seguridad del Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas, con el objeto de coadyuvar con la autoridad competente, para establecer un canal directo de comunicación que sirva para resolver asuntos de interés del Comité en el tema.

Para el Vocal especialista en temas de Educación e Investigación, adicional a las atribuciones antes referidas, deberá promover la participación de los actores involucrados en la educación, investigación y otras ramas, con el objeto de coadyuvar en la generación de diagnósticos y solución de problemáticas en el tema, para establecer un canal directo de comunicación para resolver asuntos de interés del Comité en el tema.

Para el Vocal especialista en temas de Servicios Turísticos, adicional a las atribuciones antes referidas, éste deberá promover la participación de los Prestadores de Servicios Turísticos, con el objeto de coadyuvar con la autoridad competente, para establecer un canal directo de comunicación que sirva para resolver asuntos de interés del Comité, estableciendo un canal directo de comunicación que sirva para resolver asuntos de interés del Comité en el tema.

Artículo 18. El Invitado Especial, a que se refiere el artículo 5, fracción VIII, tendrá como funciones las siguientes:

- I. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar en cada sesión;

- II. Pronunciar su opinión y los comentarios que estimen pertinentes de la información presentada en las Sesiones del Comité;
- III. Vincular al Comité con las autoridades federales y estatales, para mantener un canal directo de comunicación y participación en la toma de decisiones del Comité.

En ausencia del Presidente Municipal, éste podrá designar un suplente, quien deberá ser forzosamente el Director de Turismo Municipal o, en su caso, el responsable del área turística en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.,

Artículo 19.- Son atribuciones de los Invitados Permanentes, las siguientes:

- I. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar en cada sesión;
- II. Pronunciar su opinión y los comentarios que estimen pertinentes de la información presentada en las Sesiones del Comité;
- III. Proponer temas de interés en pró del desarrollo del Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas; y
- IV. Emitir recomendaciones y asesorar en su caso a los miembros del Comité, respecto de programas y acciones de gobierno que se estén implementando en la circunscripción de los Pueblos Mágicos.

CAPITULO V DE LAS SESIONES Y OPERACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 20.- El Comité deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.

Las sesiones ordinarias y las extraordinarias podrán cancelarse siempre y cuando no existan asuntos a tratar, en cuyo caso deberá darse el aviso de la cancelación a los miembros del Comité, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha prevista para su celebración.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita mediante documento impreso o por correo electrónico, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias, y de cuando menos veinticuatro horas tratándose de sesiones extraordinarias.

Artículo 21.- Para sesionar, el Comité requerirá de la presencia de su Presidente de comité o de su suplente, así como de la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 22.- El Comité se reunirá, previa expedición de la convocatoria autorizada por el Presidente del Comité y emitida por el Secretario Técnico, la que contendrá el orden del día y deberá circularse entre los miembros del Comité, junto con los documentos que se revisarán en la reunión; los documentos de trabajo se podrán remitir por correo electrónico, medios magnéticos, papel, imágenes digitalizadas o combinadas estas formas.

Invariablemente deberá incluirse en el orden del día, un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos y otro para asuntos generales, en el cual sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

Artículo 23.- En cada sesión ordinaria, se observará lo siguiente:

- I. Se levantará una lista de asistencia firmada por los participantes y, en su caso los invitados a la sesión, la cual deberá contener: fecha, nombre, cargo, correo electrónico y la firma de titular o su representante, la cual será parte del acta que se levante de la reunión;
- II. Al final de cada reunión se deberá redactar un acta en donde se asentarán los acuerdos correspondientes y deberá ser firmada por todas las partes. En caso de que alguno de los integrantes del Comité manifieste su inconformidad con los acuerdos, deberá de incluirse en la misma.
- III. La información generada en la sesión deberá ser enviada vía correo electrónico al gobierno federal, estatal y municipal dentro de los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la sesión respectiva.

El acta de la sesión deberá ser firmada por todos los asistentes a la misma, independientemente de que cuenten o no con derecho a voto y deberá ser aprobada a más tardar en la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 24.- En cada sesión extraordinaria, se observará lo siguiente:

La sesión extraordinaria requerirá de la presencia del Presidente de comité o de su suplente, así como de la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

En este caso la convocatoria, podrá ser enviada mínimo con veinticuatro horas de anticipación.

- I. Las convocatorias de las sesiones serán por escrito y contendrán el lugar, hora y fecha en que se celebrará.
- II. Las convocatorias deberán ir acompañadas por el orden del día previsto para la sesión correspondiente, así como por los documentos relativos a los temas que se tratarán.

Si la sesión convocada no pudiera celebrarse por falta de éste, se emitirá una nueva convocatoria señalando tal circunstancia, para que dentro de los próximos cinco días hábiles se celebre la sesión respectiva, en este caso se llevará a cabo y tendrá validez con cualquiera que sea el número de miembros del Comité que asista a ella.

Artículo 25.- El Comité podrá definir libremente el lugar para llevar a cabo sus sesiones, siempre que éste se encuentre dentro de la demarcación territorial del Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas.

CAPITULO VI DE LA EVALUACIÓN

Artículo 26.- Las actividades y desarrollo de las funciones de los miembros del Comité serán evaluadas anualmente dentro de la sesión ordinaria que corresponda, con base en el cumplimiento de objetivos de su programa de trabajo, así como en las evidencias presentadas, conforme a los métodos de evaluación que considere pertinentes y que hayan sido aprobados por el Comité con anticipación.

Artículo 27.- La SECTUR, la SEDETUR, el Municipio de Purísima del Rincón, el Pueblo Mágico de Jalpa de Cánovas, podrán solicitar, en su caso, la opinión de las Asociaciones de Comités Ciudadanos de los Pueblos Mágicos formalmente constituidas, sobre temas como la integración, organización y funcionamiento de los Comités, así como identificar distintas problemáticas entre las autoridades de los tres ámbitos de gobierno y los miembros de los Comités.

CAPITULO VII DE LA SEPARACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 28.- Los integrantes del Comité podrán presentar su renuncia por escrito, dirigido al Presidente, la cual será aprobada previa entrega y revisión de los procesos, actividades y, en su caso, de las cuentas relativas a los fondos que hubiese manejado dentro del Comité.

Artículo 29.- Son causas de remoción del cargo de cualquiera de los integrantes del Comité las siguientes:

- I. El incumplimiento de las actividades designadas, así como por no cumplir con las metas y objetivos asignados;
- II. No asistir a tres sesiones del Comité, sin causa justificada
- III. Por violar la normatividad electoral y hacer proselitismo a nombre del comité en favor de algún candidato o partido en cualquier momento, o en su caso, cuando resulte electo para el desempeño de un cargo de elección popular;
- IV. Cuando incurra en alguna violación a la legislación nacional, y obtenga para sí o para cualquier familiar o tercero un beneficio personal, aprovechando el nombre del Comité;
- V. Por resolución judicial que determine su responsabilidad en la comisión de cualquier ilícito;
- VI. Cuando la persona ya no tenga su domicilio dentro del territorio que comprende el Pueblo Mágico que representa y
- VII. Por defunción.

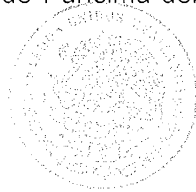
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente ordenamiento.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, a los 03 días del mes de abril del año 2019.



C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO